MODIFICACION No. 004 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 85-7-20144-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2,** según Orden Interna No. 075 de fecha 14 de junio del año 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA S.A.S.** identificado con el número NIT: 900445497-1, dentro del cual obra como representante legal la señora **KATHERINE ALVAREZ ARGUELLEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.956.317 de Santa Marta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato de prestación de servicios No **85-7-20144-23** el 01 de diciembre de 2023, que tiene por objeto la **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRURGICAS, QUE INCLUYE HOSPITALIZACIÓN (SALA GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS E INTENSIVOS) APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICO, SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO EN CADA UNO DE LOS GRUPOS,ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2- GRUPO VI OFTAMOLOGIA"**, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000,oo),** distribuidos así: para la vigencia 2023 la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,oo),** para la vigencia futura 2024 la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,oo)** según clausula tercera "**VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2024** contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 01 de diciembre de 2023, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2023-016488-REGI2/GRUCO-17.5 de fecha 01 de diciembre de 2024, Suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2023-016489-REGI2/AREA-GRUCO – 29.25 de fecha 01 de diciembre de 2023 se le notificó al señor Subintendente JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA la designación como supervisor del contrato principal No. 85-7-20144-23, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificatorio No. 001 del 22 de diciembre de 2023 las partes acordaron actualizar los datos de identificación del representante legal y, así mismo se modificó la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios de salud No. 85-7-20114-23, en el sentido de **SUSTITUIR** la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($63.800.000,oo) para un

valor total del contrato en **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000)** distribuidos así: para la vigencia 2023 la suma de $16.200.000 y para la vigencia 2024 la suma de $263.800.000.

E. Que mediante modificatorio No. 002 del 12 de marzo de 2024, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución al contrato hasta el **31 DE AGOSTO DE 2024**, así mimo incluir el servicio TERAPIAS DE ORTOPTICA por valor de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE $97.000.

F. Que mediante modificatorio No. 003 del 15 de agosto de 2024, las partes acordaron adicionar la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (40.000.000,00), para un total de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000)** distribuidos así:

- Para la vigencia 2023 la suma de $16.200.000
- Para la vigencia 2024 la suma de $303.800.000

Asimismo, se prorroga el plazo de ejecución hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.

G. Que mediante correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2024 el Señor Subintendente JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA, en calidad de supervisor del contrato No. 85-7-20144-23, solicitó a la representante legal de la entidad autorización para prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 de NOVIEMBRE DE 2024**, la cual fue aceptada bajo comunicado oficial sin número de fecha 20 de septiembre de 2024.

H. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-167378-DETOL/UPRES-ESPRI-29.25 de fecha 20 de septiembre de 2024, firmada por el señor Subintendente JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA, en calidad de supervisor del contrato, solicita a la ordenadora del gasto, autorización para realizar el modificatorio al contrato 85-7-20144-23 de la siguiente manera:

"Respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de autorizar la prórroga 003 al contrato No 85-7-20144-23, suscrito entre La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y la entidad SUPRA ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS QUE INCLUYE HOSPITALIZACIÓN (SALA GENERAL, UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO E INTENSIVOS) APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO EN CADA UNO DE LOS GRUPOS, ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 GRUPO VI OFTALMOLOGÍA" Prorroga 003 por (02) mes más iniciando desde el 01 de Octubre 2024 hasta el 30 de Noviembre del 2024.

Conforme lo descrito a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO			
DESCRIPCIÓN	**VIGENCIA 2023**	**VIGENCIA 2024**	**VALOR TOTAL**
VALOR INICIAL	**$ 80.000.000,00**	**$ 200.000.000,00**	**$ 280.000.000.00**
ADICCION 001		**$40.000.000,00**	**$320.000.000,00**
VALOR EJECUTADO			**$219.688.201.00**
VALOR POR EJECUTAR			**$ 89.953.318.00**

PORCENTAJE EJECUTADO			68,65%
PORCENTAJE POR EJECUTAR			31,34%

SOLICITUD PRÓRROGA 003 AL CONTRATO 85-7-20144-23		
Solicitud Prorroga 003	**Fecha de inicio**	**Fecha de termino**
Dos (2) MESES	**01/10/2024**	**30/11/2024**

Justificación: *Se hace necesario realizar la prórroga, con el fin de garantizar la continuidad a los procedimientos quirúrgicos prescritos a los usuarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, los cuales ya cuentan con paraclínicos para la realización de dichos procedimientos, están a la espera de programación de quirófano para los mismo, sosteniendo las tarifas pactadas en el actual contrato.*

Así también, dar cumplimiento a la ruta de trastorno visual y auditivos para los usuarios, mediante este contrato dado que no contamos con el servicio de oftalmología y su subespecialidades en la red propia, requiriendo la contratación para dar cumplimiento a las rutas de atención integral.

En atención a observación realiza por la regional de aseguramiento de salud 2 en cuanto a verificar el comportamiento de ejecución del contrato con lo ejecutado se solicita a la entidad certificación de facturación lista para entregar a central de cuentas y valor de procedimientos, consultas y toma de imágenes agendados la entidad certifica con valores los cuales nos evidencia la necesidad de prorrogar este contrato hasta el 30 de noviembre del 2024.

I. Ahora bien, referente a la modificación al contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el ***cumplimiento de los fines de la contratación****, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación****, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
(...)

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

J. Que mediante planilla de control No. 0480 de fecha 22 de septiembre de 2024, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato de prestación de servicios No. **85-7-20144-23**, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

K. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta denominado **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato de prestación de servicios No. **85-7-20144-23**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que adecue la garantía única constituida según la cláusula **DECIMA QUINTA "MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA"** del contrato No. **85-7-20144-23** y sea remitido al contratante para su aprobación.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y, para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única por parte de la entidad **CONTRATANTE** y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios N°**85-7-20144-23** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

MODIFICACION No. 004 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 85-7-20144-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS S.A.S.

CLAUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consegrado en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 27 SEP 2024

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

1082956317.

KATHERINE ALVAREZ ARGUELLES
Representante Legal SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA S.A.S.

Elaborado por: PT Lina Carolina Castro Lozano / Analista de contratos
Revisado por: TE Elmer Alexander Bermúdez Sogamoso / Jefe de contratos RASES 2
Revisado por: CT Juan Pablo Fernández Pérez / Jefe administrativo UPRES Tolima
Revisado Por: CT Gino Andrés Correa Hernández / Jefe área de logística y transporte RASES 2
Revisado Por: CT Fanney Andrés Barbosa Morales / Jefe de la UPRES Tolima
Aprobado por: CPS Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada de contratos RASES 2
Fecha de elaboración: septiembre/2024
Ubicación: DADISCO DE MODIFICATORIOS /2024

Carrera 22 sur No 28A–21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA